Pereira, 18 de junio de 2026

Doctor
MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde.
Pereira

Asunto: Análisis, Justificación y solicitud de adición y prórroga del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. No. **1010** del **22 de enero de 2026.**

La Dirección de Control Disciplinario Interno – Juzgamiento, adscrita a la Alcaldía de Pereira, tiene como función principal ejercer las competencias de instrucción y juzgamiento disciplinario, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), la Ley 2094 de 2021 y demás normas concordantes. Esta dependencia cumple un papel fundamental en la garantía de los principios de moralidad, eficacia y transparencia en el ejercicio de la función pública, en la medida en que adelanta investigaciones disciplinarias contra los servidores públicos del Municipio de Pereira y dicta las decisiones correspondientes.

El funcionamiento de la Dirección exige un acompañamiento técnico y jurídico permanente, dado que de la correcta aplicación del régimen disciplinario depende la validez y solidez de las decisiones adoptadas, las cuales deben ajustarse a los principios del debido proceso, imparcialidad y legalidad. En este contexto, resulta indispensable el apoyo profesional, ya que la complejidad de los asuntos tratados requiere conocimientos avanzados en derecho disciplinario y administrativo, así como experiencia en la gestión procesal.

El abogado contratado para el apoyo de la Dirección ha desempeñado un papel esencial en la revisión, elaboración y acompañamiento de los procesos disciplinarios en curso, garantizando que las actuaciones se ajusten al marco normativo vigente. Su labor asegura que los procesos de juzgamiento se adelanten con rigurosidad técnica y en concordancia con los principios que rigen la función pública, lo cual contribuye al fortalecimiento institucional de la alcaldía de Pereira.

Así mismo, el profesional contratado ha brindado asesoría y acompañamiento en la atención de requerimientos de los entes de control y en la gestión de procesos de especial relevancia jurídica, evitando nulidades y asegurando que los procedimientos se desarrollen con apego a la normatividad. La capacidad instalada de la Dirección resulta insuficiente para atender, con personal de planta, el volumen

y complejidad de los procesos disciplinarios, razón por la cual se hace necesario dar continuidad a la contratación, a fin de garantizar que la dependencia pueda seguir cumpliendo su misión.

En consecuencia, dado que las circunstancias que originaron la contratación de los servicios legales subsisten, se justifica la adición presupuestal y la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 1010 de 2026, con el fin de asegurar la continuidad de la labor de apoyo jurídico, en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y transparencia que rigen la contratación estatal.

En este orden de ideas, el 22 de enero de 2026, se suscribió el contrato No. **1010** , con ANDERSON GUTIERREZ CUMBA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1088270185, expedida en PEREIRA, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LO RELACIONADO CON LA SUSTANCIACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA ETAPA DE JUZGAMIENTO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO JUZGAMIENTO DE LA ALCALDIA DE PEREIRA**" por valor de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.500.000),** por un plazo de CINCO (5) MESES , cuya acta de inicio se suscribió el 24/01/2026, .

Adicionalmente, teniendo en cuenta la adición, se hace necesario prorrogar en dos (2) meses calendario el plazo inicial del contrato principal, contados a partir del 24 de junio de 2026 hasta el 23 de agoto de 2026 (inclusive), toda vez que el plazo inicial resulta insuficiente para la terminación del objeto contractual en razón a las funciones y procesos descritos.

Nota: el contratista autoriza para que le deduzcan de la presente edición N° 1 las estampillas y demás conceptos de deducción establecidos en el contrato inicial por concepto de la presente adición la presente edición N° 1 y prórroga N° 1 se entiende perfeccionada con la publicación y aprobación por las partes en secop II de la misma manera con la expedición del compromiso presupuestal En consecuencia, la nueva fecha de terminación, luego de la Prórroga No. 01, será el día 23 agosto de 2026.

Para lo cual se cuenta con certificado(s) de disponibilidad presupuestal **No. 5927 de fecha 16-JUN-2026**.

De igual forma el supervisor(a) del contrato, certifica que el contratista, ha venido cumpliendo a cabalidad con la ejecución del objeto y alcances del contrato.

Contrato Inicial	
Plazo:	CINCO (5) MESES
Fecha de Inicio:	24/01/2026
Fecha de terminación inicial	23/06/2026
Fecha de suspensión	
Fecha de reinicio	
Fecha de terminación después de la suspensión:	.
Valor del Contrato:	VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.500.000)
Adición de Contrato	
Prórroga:	DOS (2) MESES
Adición:	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($9.400.000)
TIEMPO TOTAL:	SIETE (7) MESES
Fecha de Inicio luego de la prórroga:	24/06/2026
Fecha de Terminación:	23/08/2026
VALOR TOTAL:	TREINTA DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.900.000)

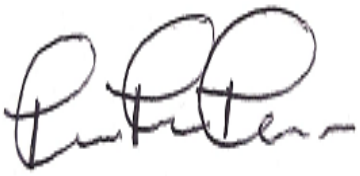
En razón a las consideraciones antes expuestas, se recomienda al señor Alcalde realizar la presente adición y prórroga.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Atentamente,



ANGELO ANDREI SALAZAR HERNANDEZ
Director Control Disciplinario Interno - Juzgamiento
02461210182230-5352496-010989317



ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ
Secretaria Privada
02461211081557-5352496-010993630

Elaboró: Redactor: Diego Alejandro Vasquez Sanchez / CONTRATISTA

/